

PERIODISTAS A LA PIEZA

Diez principios para un contrato equitativo

Decálogo elaborado por la Asociación de Periodistas Independientes del Québec (*)



1. Respeto de los derechos de autoría

Todo contrato o encargo debe reconocer el concepto de derecho de autoría y ofrecer una compensación por los derechos cedidos. El periodista a la pieza o *freelance* es propietario de todos sus derechos de autoría, y la único que hace es ceder el permiso de uso por una sola vez. No se puede exigir que el periodista independiente ceda sus derechos para otros usos (libro, película, traducción, publicación/difusión en el extranjero, etc.) que no serán explotados por el editor.

2. Remuneración aceptable

Toda producción periodística debe ser remunerada según una tarifa decente, teniendo en cuenta el trabajo hecho y las habilidades necesarias para realizarlo.

Si el periodista tiene gastos (viajes, telecomunicaciones u otras) con el acuerdo de la redacción, estas cantidades son reintegrables tan pronto como se hayan presentado los justificantes correspondientes, sin vincularlo a la publicación y/o difusión de la obra.

3. Remuneración por cada utilización de la obra

Toda explotación de una obra por el editor requiere necesariamente un contrato escrito en el que se fijará una remuneración razonable para cada uno de los derechos cedidos, que podrán ser detallados como «tarifa global» (licencia) o especificada de manera separada para cada uno de los usos (primas suplementarias).

En ausencia de un acuerdo que enumere claramente los derechos cedidos, se entiende que el periodista independiente solo ha cedido el derecho para una sola publicación. Toda utilización posterior de la obra, sea cual sea el medio de comunicación, el lugar, el tiempo o su uso (archivo, difusión en medio educativo, etc.), e incluso su adaptación a otro soporte (libro, documental, etc.), debe haber sido autorizado por escrito por el periodista independiente y acompañada de una remuneración razonable.

Todo contrato o acuerdo firmado en el momento de un encargo debería incluir una cláusula de demora especificada (alrededor de seis meses sería un periodo correcto), a cuya finalización la exclusividad de la primera publicación se considerará caducada. El periodista es entonces libre de explotar su trabajo en otro lugar.

El objeto del contrato es únicamente la obra como tal. El material de investigación (notas, grabaciones, documentos impresos y numéricos) son propiedad del periodista.

4. Ninguna cesión de derechos retroactiva

No se puede exigir que el periodista independiente ceda derechos suplementarios sobre trabajos entregados con antelación. Toda demanda de cesión de derechos suplementarios debe ser objeto de un nuevo acuerdo escrito y deberá incluir una propuesta de remuneración razonable. El contrato no tiene otro objeto que los derechos por trabajos a entregar de manera inmediata o en un futuro próximo. En el caso de obras futuras, deberá especificarse su naturaleza y cómo se explotarán.

5. Firma del contrato en el momento del encargo

La firma de un contrato debe hacerse en el momento del pedido y no cuando ya se está ejecutando. Si no hay contrato firmado, el acuerdo verbal o un escrito de consen-

timiento en el momento del pedido tendrá valor legal.

De acuerdo con la ley, todo contrato es negociable. Un contrato impuesto no tiene ningún valor legal. En todo contrato sometido por el editor después del encargo correspondiente a una renegociación de sus términos iniciales, el periodista será libre de aceptarlo o no.

El editor no puede exigir la firma de un contrato como condición al tratamiento de una factura.

6. Duración razonable del contrato

El contrato puede limitarse específicamente a un trabajo concreto o aplicarse a un conjunto de trabajos a entregar en un periodo máximo de un año. Todo contrato que incluya varios trabajos debe tener una fecha de vencimiento razonable. Este contrato detallará claramente la naturaleza y el tema de los trabajos a entregar.

De acuerdo con la ley, todo contrato es rescindible.

7. Protección jurídica del periodista independiente

El editor asume la causa del periodista independiente en caso de persecución judicial.

8. Pago a 30 días desde la recepción de la factura

El encargo se debe pagar en los 30 días siguientes a la recepción de la factura, sea cual sea la fecha de publicación o difusión prevista. Condicionar el pago sólo después de la publicación o difusión es inaceptable.

9. Pago de la obra, haya sido publicada o difundida o no

Toda obra ejecutada y entregada de acuerdo con los términos del pedido y a las normas del editor debe ser abonada íntegramente, haya sido publicada o difundida o no. La práctica de las *kill fees* (pago de una cantidad menor en el supuesto de que el editor decida no publicar el trabajo) es aceptable sólo después de la entrega de la primera versión de la obra por parte del colaborador. A partir del momento en que un editor pide modificaciones sustanciales a la versión inicial de la obra, se compromete a pagarla íntegra, independientemente de que sea publicada o difundida o no.

La negativa de la publicación libera al autor de toda obligación de exclusividad con el editor.

10. Respeto del derecho moral

No se puede exigir que el periodista independiente renuncie a su derecho moral, que lo liga a su obra y le permita preservar su integridad. El editor no puede hacer cambios significativos en la obra sin la autorización previa del periodista a la pieza.

() En la terminología francófona, se refiere a «periodista independiente» lo que aquí corresponde a la figura del «colaborador» o «periodista a la pieza»*

The logo consists of the letters 'FeSP' in a stylized font. The 'F' and 'e' are red, while the 'S' and 'P' are black.

Federación de Sindicatos de Periodistas